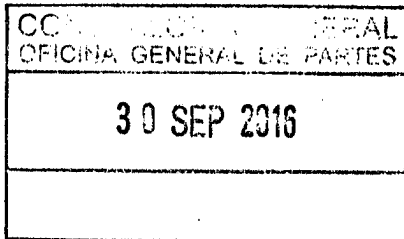
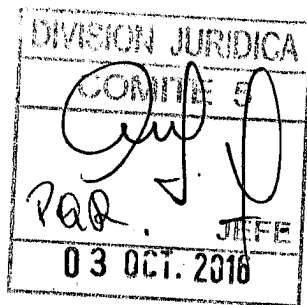


Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

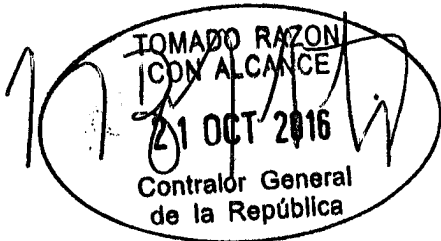


**RESOLUCIÓN N° 104**

**SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016**



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución Exenta N° 2278, de 30 de junio de 2015, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N°401 de fecha 24 de febrero de 2016, que aprueba su modificación, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N°382, de fecha 31 de diciembre de 2015**, que aprueba contrato de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para los años 2016-2017; en el **Oficio ORD. N° 1036**, de fecha 15 de julio de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C21 N°2326** de fecha 3 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el **Decreto Supremo N° 633, de 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.**



21. OCT 16 \*077638



RPH / MAM / REG / MLO / ALR / RLG / drc  
Distribución:

- 1.- Jefe (s) División Programática
  - 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
  - 5.- Dirección Regional SENDA **Metropolitano**
  - 6.- División Jurídica SENDA
  - 7.- **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** (Av. Salvador N°364, comuna de Providencia, ciudad de Santiago)
  - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S-7505 /16



## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1° de abril de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modificado por instrumento de fecha 16 de diciembre de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N°401 de fecha 24 de febrero de 2016, de este Servicio.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N°382, de fecha 31 de diciembre de 2015**, de este Servicio.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene la facultad de reasignar el número de planes de tratamiento, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar el número de meses de planes originalmente contratados con el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, hasta el 31 de diciembre de 2016. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 1036, de 15 de julio de 2016, del SENDA y en Oficio ORD C21 N° 2326, de 3 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, con fecha 25 de julio de 2016, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, celebrada con fecha **25 de julio de 2016**, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para este Servicio la modificación de convenio de prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$6.750.888.-** que se financiarán con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto para el año 2016**.

Se deja constancia que el monto que se refrenda en esta Resolución, corresponde a la diferencia del monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, esto es, **\$681.416.964.-** menos, la cantidad de **\$674.666.076.-**, monto ya refrendado por la **Resolución N°382, de fecha 31 de diciembre de 2015**, de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

### **MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, RUT N° 61.608.400-3, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora, **Andrea Carolina Solis Aguirre**, ambos domiciliados en calle Av. Salvador N°364, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 382, de fecha 31 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de julio de 2016.

**CUARTO:** En el convenio suscrito con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Metropolitana	Metropolitano Oriente	CESFAM La Reina	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM La Reina	0	144	0	0	0	\$ 40.505.328
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Las Condes	120	48	0	0	0	\$ 25.166.736
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	\$ 39.586.920
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Macul	240	300	0	0	0	\$ 107.716.020
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Ñuñoa (población general)	156	156	0	0	0	\$ 59.045.220
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolen	324	300	0	132	0	\$ 166.092.840
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	0	\$ 51.251.880
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Vitacura	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Hanga roa	144	144	0	0	0	\$ 54.503.280
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	180	0	0	0	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	PROVISAM	120	144	0	0	0	\$ 52.170.288
2017	Metropolitana	Metropolitano Oriente	CESFAM La Reina	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM La Reina	0	144	0	0	0	\$ 40.505.328
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Las Condes	120	48	0	0	0	\$ 25.166.736
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	\$ 39.586.920

Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Macul	240	300	0	0	0	\$ 107.716.020
Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Ñuñoa (población general)	156	156	0	0	0	\$ 59.045.220
Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolen	324	300	0	132	0	\$ 166.092.840
Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	0	\$ 51.251.880
Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Vitacura	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Hanga roa	144	144	0	0	0	\$ 54.503.280
Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	180	0	0	0	\$ 50.631.660
Metropolitana	Metropolitano Oriente	PROVISAM	120	144	0	0	0	\$ 52.170.288
<b>TOTAL 2016</b>			<b>1632</b>	<b>1656</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>\$ 674.666.076</b>
<b>TOTAL 2017</b>			<b>1632</b>	<b>1656</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>\$ 674.666.076</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>			<b>3264</b>	<b>3312</b>	<b>0</b>	<b>264</b>	<b>0</b>	<b>\$ 1.349.332.152</b>

**QUINTO:** Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo tercero de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2016	Precio planes	Precio total año 2016
a) PAB Población General (PG PAB)	1632	\$97.208	\$158.643.456
b) PAI Población General (PG PAI)	1680	\$281.287	\$472.562.160
c) PAI Población Mujeres (M-PAI)	132	\$380.389	\$50.211.348

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2016</b>	<b>\$681.416.964</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2017</b>	<b>\$674.666.076</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017</b>	<b>\$1.356.083.040</b>

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente se comprometió a realizar** para el año 2016, correspondía a la suma de **\$ 674.666.076.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, **un aumento** en el precio para el año 2016, **de \$6.750.888.-**, quedando el monto para el año 2016 en **\$681.416.964.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$1.356.083.040.-**

**SEXTO:** Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

**ANEXO**  
de actividades comprometidas anuales  
(en meses de planes y pesos)

Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Metropolitana	Metropolitano Oriente	CESFAM La Reina	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM La Reina	0	144	0	0	0	\$ 40.505.328
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Las Condes	120	48	0	0	0	\$ 25.166.736
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	\$ 39.586.920
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Macul	240	300	0	0	0	\$ 107.716.020
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Ñuñoa (población general)	156	156	0	0	0	\$ 59.045.220
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolen	324	300	0	132	0	\$ 166.092.840
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	0	\$ 51.251.880
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Vitacura	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Hanga roa	144	150	0	0	0	\$ 56.191.002
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	198	0	0	0	\$ 55.694.826
Metropolitana	Metropolitano Oriente	PROVISAM	120	144	0	0	0	\$ 52.170.288	
2017	Metropolitana	Metropolitano Oriente	CESFAM La Reina	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM La Reina	0	144	0	0	0	\$ 40.505.328
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Las Condes	120	48	0	0	0	\$ 25.166.736
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	\$ 39.586.920
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Macul	240	300	0	0	0	\$ 107.716.020
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Ñuñoa (población general)	156	156	0	0	0	\$ 59.045.220
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolen	324	300	0	132	0	\$ 166.092.840
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	0	\$ 51.251.880
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Vitacura	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Hanga roa	144	144	0	0	0	\$ 54.503.280
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	180	0	0	0	\$ 50.631.660
Metropolitana	Metropolitano Oriente	PROVISAM	120	144	0	0	0	\$ 52.170.288	
<b>TOTAL 2016</b>				<b>1632</b>	<b>1680</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>\$ 681.416.964</b>
<b>TOTAL 2017</b>				<b>1632</b>	<b>1656</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>\$ 674.666.076</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>3264</b>	<b>3336</b>	<b>0</b>	<b>264</b>	<b>0</b>	<b>\$ 1.356.083.040</b>

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece **don Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora, **Andrea Carolina Solis Aguirre**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, consta de lo dispuesto en el Decreto N°47 de 20 de marzo 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Andrea Carolina Solis Aguirre**. Directora. Servicio de Salud Metropolitano Oriente.  
**Mariano Montenegro Corona**. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**ANTONIO LEIVA RABAEI**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

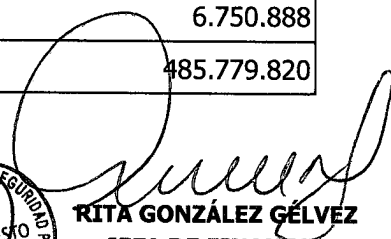
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**


**CERTIFICADO N° 755  
FECHA 22-09-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	104
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.153.043.124
Presente Documento Resolución Exenta	6.750.888
Saldo Disponible	485.779.820

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**







**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

---

En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, RUT N° 61.608.400-3, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora, **Andrea Carolina Solís Aguirre**, ambos domiciliados en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 382, de fecha 31 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

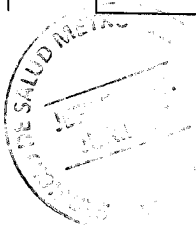


En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de julio de 2016.

**CUARTO:** En el convenio suscrito con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Plan es					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Metropolitana	Metropolitano Oriente	CESFAM La Reina	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM La Reina	0	144	0	0	0	\$ 40.505.328
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Las Condes	120	48	0	0	0	\$ 25.166.736
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	\$ 39.586.920
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Macul	240	300	0	0	0	\$ 107.716.020
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Ñuñoa (población general)	156	156	0	0	0	\$ 59.045.220
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolen	324	300	0	132	0	\$ 166.092.840
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	0	\$ 51.251.880
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Vitacura	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Hanga roa	144	144	0	0	0	\$ 54.503.280
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	180	0	0	0	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	PROVISAM	120	144	0	0	0	\$ 52.170.288
2017	Metropolitana	Metropolitano Oriente	CESFAM La Reina	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM La Reina	0	144	0	0	0	\$ 40.505.328
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Las Condes	120	48	0	0	0	\$ 25.166.736
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	\$ 39.586.920
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Macul	240	300	0	0	0	\$ 107.716.020
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Ñuñoa (población general)	156	156	0	0	0	\$ 59.045.220
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolen	324	300	0	132	0	\$ 166.092.840
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	0	\$ 51.251.880
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Vitacura	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952



Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Hanga roa	144	144	0	0	0	\$ 54.503.280
Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	180	0	0	0	\$ 50.631.660
Metropolitana	Metropolitano Oriente	PROVISAM	120	144	0	0	0	\$ 52.170.288
<b>TOTAL 2016</b>			<b>1632</b>	<b>1656</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>\$ 674.666.076</b>
<b>TOTAL 2017</b>			<b>1632</b>	<b>1656</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>\$ 674.666.076</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>			<b>3264</b>	<b>3312</b>	<b>0</b>	<b>264</b>	<b>0</b>	<b>\$ 1.349.332.152</b>

**QUINTO:** Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo tercero de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2016	Precio planes	Precio total año 2016
a) PAB Población General (PG PAB)	1632	\$97.208	\$158.643.456
b) PAI Población General (PG PAI)	1680	\$281.287	\$472.562.160
c) PAI Población Mujeres (M-PAI)	132	\$380.389	\$50.211.348

<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2016</b>	<b>\$681.416.964</b>
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2017</b>	<b>\$674.666.076</b>
<b>TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017</b>	<b>\$1.356.083.040</b>

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Oriente se comprometió a realizar** para el año 2016, correspondía a la suma de **\$ 674.666.076.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, **un aumento** en el precio para el año 2016, **de \$6.750.888.-**, quedando el monto para el año 2016 en **\$681.416.964.-**

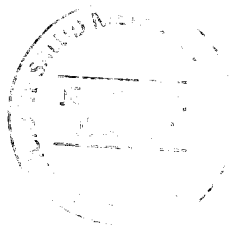
En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$1.356.083.040.-**

**SEXTO:** Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Metropolitana	Metropolitano Oriente	CESFAM La Reina	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM La Reina	0	144	0	0	0	\$ 40.505.328

Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Las Condes	120	48	0	0	0	\$ 25.166.736
Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	0	\$ 39.586.920
Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Macul	240	300	0	0	0	\$ 107.716.020
Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Ñuñoa (población general)	156	156	0	0	0	\$ 59.045.220
Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolen	324	300	0	132	0	\$ 166.092.840
Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	0	\$ 51.251.880
Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Vitacura	144	0	0	0	0	\$ 13.997.952
Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Hanga roa	144	150	0	0	0	\$ 56.191.002
Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	198	0	0	0	\$ 55.694.826
Metropolitana	Metropolitano Oriente	PROVISAM	120	144	0	0	0	\$ 52.170.288
2017	Metropolitana	Metropolitano Oriente	CESFAM La Reina	144	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM La Reina	0	144	0	0	\$ 40.505.328
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Las Condes	120	48	0	0	\$ 25.166.736
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Lo Barnechea	60	120	0	0	\$ 39.586.920
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Macul	240	300	0	0	\$ 107.716.020
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Ñuñoa (población general)	156	156	0	0	\$ 59.045.220
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolen	324	300	0	132	\$ 166.092.840
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Peñalolén - San Luis	180	120	0	0	\$ 51.251.880
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	COSAM Vitacura	144	0	0	0	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Hanga roa	144	144	0	0	\$ 54.503.280
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	0	180	0	0	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Oriente	PROVISAM	120	144	0	0	\$ 52.170.288
<b>TOTAL 2016</b>			<b>1632</b>	<b>1680</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>\$ 681.416.964</b>
<b>TOTAL 2017</b>			<b>1632</b>	<b>1656</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>\$ 674.666.076</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>			<b>3264</b>	<b>3336</b>	<b>0</b>	<b>264</b>	<b>0</b>	<b>\$ 1.356.083.040</b>

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.



**OCTAVO:** La representación con la que comparece **don Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora, **Andrea Carolina Solís Aguirre**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Oriente**, consta de lo dispuesto en el Decreto N°47 de 20 de marzo 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



*[Handwritten signature of Andrea Carolina Solís Aguirre]*

**Andrea Carolina Solís Aguirre**  
Directora

Servicio de Salud Metropolitano Oriente



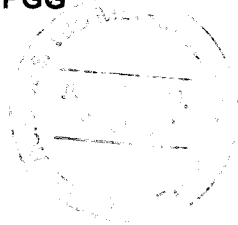
*[Handwritten signature of Mariano Montenegro Corona]*

**Mariano Montenegro Corona**  
Director Nacional

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



*[Handwritten signature]*  
GEG/VPM/SIT/KAB/MPGG



# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.431.-  
Año CXXXIX - Nº 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día ..... \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado ..... \$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas  
Santiago, Miércoles 13 de Abril de 2016

SUMARIO	
<b>Normas Generales</b>	
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
Decreto número 633 exento, de 2016.- Establece orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y deja sin efecto decreto Nº 2.507 exento, de 2015 ..... P.1	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Decreto número 118 exento, de 2016.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502 ..... P.2	
<b>Servicio Nacional de Aduanas</b> Dirección Nacional	
Resolución número 1.821 exenta, de 2016.- Establece a contar del 4 de abril de 2016, plan piloto en el terminal portuario Puerto Central S.A. de San Antonio.... P.2	
<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>	
Subsecretaría General de Gobierno	
Resolución número 272/360 exenta, de 2016.- Delega en el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Araucanía, la atribución que indica por el plazo que se señala..... P.3	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>	
<b>Corporación de Fomento de la Producción</b>	
Resolución número 31 afecta, de 2016.- Modifica resolución (A) Nº 27, de 2015, que aprobó el nuevo texto del Reglamento del Programa de Subsidio para Créditos Corfo de Pregrado ..... P.4	
<b>Subsecretaría de Pesca y Acuicultura</b>	
Extracto de resolución número 975 exenta, de 2016, que declara vacantes cargos que indica y oficializa nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Merluza de Cola..... P.4	
Extracto de resolución número 1.002 exenta, de 2016, que declara vacantes	
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	
<b>Servicio Nacional de Capacitación y Empleo</b>	
Extracto de resolución número 1.180 exenta, de 2016, que modifica resolución Nº 5.399 exenta, de 2015 ..... P.5	
<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
Resolución número 2.143 exenta, de 2016.- Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS Nº 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS Nº 105, de 2014, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos ..... P.5	
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA</b>	
Decreto número 282 exento, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo ..... P.6	
Decreto número 283 exento, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo ..... P.7	
Decreto número 284 exento, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico ..... P.7	
<b>Superintendencia de Electricidad y Combustibles</b>	
Resolución número 12.397 exenta, de 2016.- Aclara alcance de resolución Nº 1.234 exenta, de 2006 ..... P.7	
<b>OTRAS ENTIDADES</b>	
<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>	
Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala .... P.8	
Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indica..... P.8	
<b>MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA</b>	
Decreto alcaldicio número 552 exento, de 2016.- Fija a contar del día lunes 25 de abril de 2016, sentido único de tránsito de norte a sur a la calle Willie Arthur Aránguiz, entre Diego de Almagro y Bustos ..... P.8	

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(IdDO 1014176)

#### ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 2.507 EXENTO, DE 2015

Núm. 633 exento.- Santiago, 14 de marzo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; en el DS Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 79 y 80, del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba

el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834; en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 2-20.502 de 2011; en el decreto supremo Nº 592, de 11 de mayo de 2015; en el decreto exento Nº 2.507, de 6 de julio de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

Considerando:

- Que, de acuerdo a la normativa, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.
- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81, letra a) del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl  
Mesa Central: +56 2 24863600  
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601  
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl  
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



- c) Que, mediante decreto exento N° 2.507, de 6 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se modificó el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Que, por razones de buen servicio, se ha estimado pertinente establecer un nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Que, el Presidente de la República, mediante el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a, entre otras materias, la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.
- f) Que, en mérito de lo expuesto, vengo en dictar el correspondiente acto administrativo,

Decreto:

**Artículo primero:** Establécese el siguiente orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia o impedimento de su titular:

- (a) Primer Subrogante: Doña María Jimena Kalawski Isla, RUT N° 10.632.491-3, Jefa de División - Función Programática, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.
- (b) Segundo Subrogante: Doña María Josefina Pérez Cruz, RUT N° 10.380.316-0, Jefa de División - Función Territorial, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.
- (c) Tercer Subrogante: Don Antonio Leiva Rabael, RUT N° 13.096.398-6, Jefe de División - Función Jurídica, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

**Artículo segundo:** Déjese sin efecto el decreto exento N° 2.507, de 6 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

**Ministerio de Hacienda**

(IdDO 1015110)

**DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502**

Núm. 118 exento.- Santiago, 12 de abril de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 162 y N° 163, del 11 de abril de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente.

Decreto:

1°.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	0,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	-0,1134
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0,0494
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,0000

2°.- Aplícanse a contar del día 14 de abril de 2016, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3°.- Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 14 de abril de 2016, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,0000	6,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,1134	5,8866
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	0,0494	1,5494
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	0,0000	1,9300

4°.- Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

**Servicio Nacional de Aduanas**  
Dirección Nacional

(IdDO 1014214)

**ESTABLECE A CONTAR DEL 4 DE ABRIL DE 2016, PLAN PILOTO EN EL TERMINAL PORTUARIO "PUERTO CENTRAL S.A." DE SAN ANTONIO**

(Resolución)

Núm. 1.821 exenta.- Valparaíso, 1 de abril de 2016.

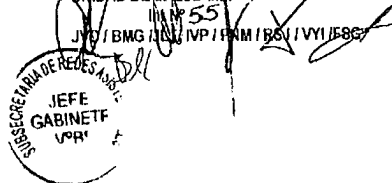
Vistos:

Los artículos 1, 2, 9, 33, 34, 53 y 54, todos de la Ordenanza de Aduanas.

El artículo 4 N° 7 y 8 del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprobó la Ley Orgánica de Aduanas.



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISION DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL  
DEPARTAMENTO GES Y REDES INTEGRADAS  
UNIDAD DE SALUD MENTAL



ORD. C21 N° 2326,

ANT.: Ord. 1036 del 15 de Julio de 2016.

MAT.: Respuesta a Solicitud de Aprobación Proceso  
de Reasignación de Convenio SENDA-MINSAL y  
Convenio SENDA-SENAME-GENCHI-MINSAL.

SANTIAGO, - 3 AGO 2016

DE: DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

A: DR. MARIANO MONTENEGRO CORONA  
DIRECTOR NACIONAL SENDA

A través del presente, en el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", y del proceso de reasignación de meses de planes de tratamiento que corresponde realizar a partir del 1° de Julio para entidades públicas y privadas, según contrato vigente, me permito informar a Ud. que:

- Debido a que las reasignaciones obedecen a una propuesta regional, donde los Referentes de Salud Mental de/los Servicio(s) de Salud respectivo(s) y SENDA regional analizan la ejecución de los meses de planes de tratamiento de los diferentes programas en convenio durante el primer semestre del año 2016 y evalúan aquellos centros que para el segundo semestre del año 2016, no están en condiciones de cumplir con su asignación inicial, como también aquellos programas que pueden ejecutar más planes de los inicialmente acordados; y

- Que dichas propuestas regionales son analizadas por las Mesas Nacionales de Gestión de ambos convenios y consensuadas por todas las partes allí representadas;

En este contexto, manifiesto mi aprobación al acta de reasignación enviada en ordinario del antecedente, dejando explicitado que dicha reasignación de meses de planes es efectiva desde el 1° de Julio del presente año.

Sin embargo, se deja constancia de las siguientes situaciones:

- a) En el acta de la Mesa de Convenio SENDA-MINSAL de "Anexo Modificación de Convenios Centros Públicos Población General y Especifico de Mujeres" la modificación correspondiente a Servicio de Salud Reloncavi donde se incorpora al Hospital de Puerto Montt corresponde a una asignación, no reasignación de meses de planes de tratamiento. Se corrige además la asignación 2017, que corresponde a 15 planes mensuales equivale a 180 planes PG PAI y no a los 150 ahí mencionados.



Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Asignación 2016	Presupuesto 2016	Asignación 2017	Presupuesto 2017
Los Lagos	Reloncavi	Hospital Puerto Montt	75	\$ 21.096.525	180	\$ 50.631.660

b) En el Acta de Mesa Convenio SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI, "Planilla reasignación privados" aparece en la región Metropolitana, el centro Ágora San Bernardo, dependiente de la Fundación Tierra de Esperanza (Plan PAI-MP), con una reasignación que implica retirar 58 meses de planes de tratamiento, disminuyendo su asignación inicial de 720 a 662. Sin embargo, debe decir que se retiran 40 meses de planes de tratamiento, quedando su asignación final en 680, según el siguiente detalle:

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Prestador	Tipo plan	Asignación inicial 2016	Presupuesto Inicial 2016	Planes que se retiran	Nueva asignación 2016	Presupuesto final 2016
RM	Servicio de Salud Metropolitano Sur	PAI Agora San Bernardo	Fundación Tierra Esperanza	PAI MP	720	\$ 235.097.280	40	680	\$ 222.036.320

c) En el Acta de Mesa de Convenio SENDA-MINSAL, en su "Anexo Modificación de Convenios Centros Públicos Población General y Especifico de Mujeres" la modificación en el Servicio de Salud Chiloé para el Hospital de Quellón es para agregar 6 planes al Plan PG-PAI, no para el PG-PAB como figura. Por lo que la asignación queda:

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Tipo plan	Asign. inicial 2016	Presup. Inicial 2016	Planes que se agregan	Nueva asign. 2016	Presup. final 2016	Asign. 2017	Presup. 2017
Los Lagos	Servicio de Salud Chiloé	Hospital Quellón	PG-PAI	72	\$ 20.252.664	6	78	\$ 21.940.386	72	\$ 20.252.664

Se recalca que estas modificaciones han sido previamente acordadas por la Mesa Nacional de Gestión del Convenio para Población General y Mesa Nacional para Adolescentes Ingresados por Ley N°20.084 y con conocimiento del nivel regional respectivo.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


  
**DRA. GISELA ALARCON ROJAS**  
**SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES**

**DISTRIBUCION:**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- División de Atención Primaria
- Dpto. GES y Redes Integradas - Unidad de Salud Mental
- Departamento Modelo de Atención
- Oficina de Partes

1544737



OF. ORD. 1036

ANT.: No hay

MAT.: Lo que indica.  
Santiago, 15 Julio 2016

DE : MARIANO MONTENEGRO CORONA  
DIRECTOR  
SENDA NACIONAL

A : GISELA ALARCÓN ROJAS  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
MINISTERIO DE SALUD

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento para la implementación del "programa de tratamiento y rehabilitación población adulta general y específico de mujeres", convenio SENDA – MINSAL, y del "Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por LEY N° 20.08 Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y otros Trastornos de Salud Mental", convenio senda - MINSAL – SENAME – GENCHI, informo a usted que se realizará a partir del 1° de julio del presente año, una reasignación de meses de planes de tratamiento luego de evaluar la ejecución del primer semestre, por lo tanto le adjunto el acta con el detalle de la reasignación a los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación para su conocimiento y aprobación.

Es importante destacar que esta acta ha sido construida según la opinión técnica de todos los representantes regionales de los convenios, y en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de las Mesas de Gestión de ambos Convenios

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



MARIANO MONTENEGRO CORONA  
Director

Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación  
del Consumo de Drogas y Alcohol.

309

MJK/IRPH/crc

Distribución:

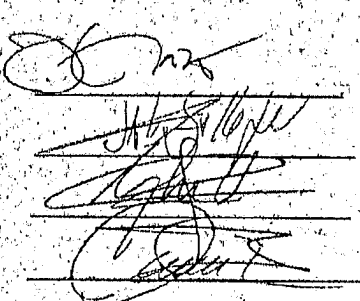
- Dr. Rafael Sepúlveda, Coord. Unidad Salud Mental, Digera, Subsecret. Redes Asistenciales, Minsal
- Ximena Santander, Unidad Salud Mental, Digera, Subsecret. Redes Asistenciales, Minsal
- Área Administración y Finanzas
- Archivo.

S-5705/16

C2

	<b>ACTA REUNIÓN MESA TÉCNICA SENDA MINSAL</b>	
--	---	--

<b>Acta Reunión Mesa Convenio Población General</b>		
Fecha	: 13 Julio 2016	<b>Participantes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elizabeth Menay ( Área de Tratamiento, SENDA)</li> <li>• Carlos Leyton (Área de Tratamiento, SENDA)</li> <li>• Javiera Erazo (Depto. Salud Mental; Subsecretaría S. Pública)</li> <li>• Felipe Salinas (Unidad de Salud Mental, Subsecretaría Redes MINSAL)</li> </ul>
Lugar	: SENDA	

<b>Temas tratados</b>
<p><b>1. Reasignación primer semestre 2016:</b></p> <p>Se analizan la propuesta de modificación de contratos, según ejecución enero-junio 2016, enviada por los Niveles Regionales de SENDA y Servicios de Salud y se acuerda aprobar las siguientes modificaciones. Se adjunta planilla.</p>
<p><b>Firmas Participantes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Javiera Erazo</li> <li>• Felipe Salinas</li> <li>• Carlos Leyton</li> <li>• Elizabeth Menay</li> </ul> 

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres.											
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2016		Planes que se retiran	Planes que se agregan	Asignación Final 2016		Asignación 2017	
				Asignación Inicial 2016	Presupuesto Inicial 2016			Nueva asignación 2016	Presupuesto Final 2016	Asignación 2017	Presupuesto 2017
Antofagasta	Antofagasta	COSAM Central	PG-PAI	144	\$ 40.505.328	0	12	156	\$ 43.880.772	144	\$ 40.505.328
Antofagasta	Antofagasta	COSAM Sur	PG-PAI	192	\$ 54.007.104	0	24	216	\$ 60.757.992	192	\$ 54.007.104
Antofagasta	Antofagasta	Hospital de Tal Tal	PG-PAI	120	\$ 33.754.440	0	24	144	\$ 40.505.328	120	\$ 33.754.440
Antofagasta	Antofagasta	Hospital Marcos Macueta	PG-PAI	300	\$ 84.386.100	0	24	324	\$ 91.136.988	300	\$ 84.386.100
Coquimbo	Coquimbo	CESFAM Tierras Blancas (Lauka)	PG-PAB	180	\$ 17.497.440	0	6	186	\$ 18.080.588	180	\$ 17.497.440
Valparaíso	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatoria	M-PAI	132	\$ 50.211.348	0	12	144	\$ 54.776.016	132	\$ 50.211.348
Valparaíso	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	PG-PAI	240	\$ 67.508.880	0	24	264	\$ 74.259.758	240	\$ 67.508.880
Valparaíso	Vina Quilicura	COSAM Con Con	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	12	192	\$ 54.007.104	180	\$ 50.631.660
Valparaíso	Vina Quilicura	CTA Villa Alemana (CTA Penablanca)	PG-PAI	252	\$ 70.884.324	0	12	264	\$ 74.259.758	252	\$ 70.884.324
Valparaíso	Vina Quilicura	Hospital San Agustín de La Ligua	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	114	0	66	\$ 18.564.942	180	\$ 50.631.660
O'Higgins	O'Higgins	Centro Tratamiento Adicciones Unidos, Hospital Santa Cruz	PG-PAB	156	\$ 15.164.448	0	18	174	\$ 16.914.192	156	\$ 15.164.448
O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Rengo	PG-PAB	108	\$ 10.498.464	0	12	120	\$ 11.664.960	108	\$ 10.498.464
O'Higgins	O'Higgins	Centro Tratamiento Adicciones Unidos, Hospital Santa Cruz	PG-PAI	168	\$ 47.256.216	0	18	186	\$ 52.319.382	168	\$ 47.256.216
O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Rengo	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	12	192	\$ 54.007.104	180	\$ 50.631.660
O'Higgins	O'Higgins	Hospital de Rengo	PG-PAI	96	\$ 27.003.552	0	24	120	\$ 33.754.440	96	\$ 27.003.552
O'Higgins	O'Higgins	COSAM Talca	M-PAI	72	\$ 27.388.008	0	18	90	\$ 34.235.010	72	\$ 27.388.008
Maule	Maule	Hospital de Curico	PG-PAB	132	\$ 12.831.456	5	0	127	\$ 12.345.416	132	\$ 12.831.456
Maule	Maule	CESFAM La Florida, Talca	PG-PAB	72	\$ 20.252.664	0	6	78	\$ 21.940.386	72	\$ 20.252.664
Maule	Maule	Hospital Cauquenes	PG-PAI	180	\$ 97.962.480	17	0	163	\$ 88.710.488	180	\$ 97.962.480
Maule	Maule	Programa Residencial Hospital de Curico	PG-PR	180	\$ 50.631.660	0	24	204	\$ 57.382.548	180	\$ 50.631.660
Bio Bio	Bio Bio	Hospital Santa Bárbara	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	32	212	\$ 12.442.624	180	\$ 50.631.660
Bio Bio	Concepción	CESFAM Juan Soto Fernandez	PG-PAB	96	\$ 9.331.968	5	0	101	\$ 10.263.936	96	\$ 9.331.968
Bio Bio	Concepción	CESFAM Tucapel	PG-PAB	144	\$ 13.997.952	0	30	174	\$ 16.914.192	144	\$ 13.997.952
Araucanía	SS Araucanía Norte	gestfam renaco	PG-PAB	192	\$ 18.663.936	48	0	144	\$ 13.997.952	192	\$ 18.663.936
Araucanía	SS Araucanía Norte	Hospital Colipulli	PG-PAB	156	\$ 15.164.448	24	0	132	\$ 12.831.456	156	\$ 15.164.448
Araucanía	SS Araucanía Norte	Hospital Colipulli	PG-PAB	240	\$ 67.508.880	0	36	276	\$ 77.635.212	240	\$ 67.508.880
Araucanía	SS Araucanía Norte	Hospital Angol	PG-PAI	144	\$ 13.997.952	0	6	150	\$ 14.581.200	144	\$ 13.997.952
Los Lagos	Osorno	CESFAM Queilon	PG-PAB	240	\$ 23.329.920	0	6	246	\$ 23.913.168	240	\$ 23.329.920
Los Lagos	Osorno	CESFAM Purraneque	PG-PAB	0	\$ 0	0	75	75	\$ 21.096.525	150	\$ 42.193.050
Aysén	Reldracaví	Hospital Puerto Montt	PG-PAI	120	\$ 11.664.960	0	6	126	\$ 12.248.208	120	\$ 11.664.960
Aysén	Aysén	Hospital Puerto Aysén	PG-PAB	180	\$ 50.631.660	6	0	174	\$ 48.943.938	180	\$ 50.631.660
Aysén	Aysén	Consultorio Alejandro Gutiérrez	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	0	174	\$ 48.943.938	180	\$ 50.631.660
Aysén	Aysén	Hospital Puerto Aysén	PG-PAI	120	\$ 33.754.440	0	6	126	\$ 35.442.162	120	\$ 33.754.440
Magallanes	Magallanes	CESFAM Tomas Fenton	PG-PAB	300	\$ 29.162.400	8	0	292	\$ 28.384.736	300	\$ 29.162.400
Magallanes	Magallanes	CESFAM Tomas Fenton	PG-PAB	300	\$ 29.162.400	0	0	292	\$ 28.384.736	300	\$ 29.162.400
Magallanes	Magallanes	Hospital Natales	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	18	198	\$ 55.694.826	180	\$ 50.631.660
Magallanes	Magallanes	Residencial Magallanes	PG-PR	144	\$ 78.399.984	0	12	156	\$ 84.900.816	144	\$ 78.399.984
Metropolitana	Central	Hospital El Carmen	M-PAI	132	\$ 50.211.348	48	0	84	\$ 31.952.676	132	\$ 50.211.348

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres.				PLAN		Asignación Inicial 2016		Planes que se retiran		Planes que se agregan		Asignación Final 2016		Asignación 2017	
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2016	Presupuesto Inicial 2016	Planes que se retiran	Planes que se agregan	Nueva asignación 2016	Presupuesto Final 2016	Asignación 2017	Presupuesto 2017				
Metropolitana	Central	COSAM Cerrillos	PG-PAI	108	\$ 30.378.996	0	12	120	\$ 33.754.440	108	\$ 30.378.996				
Metropolitana	Central	COSAM Maipú	PG-PAI	264	\$ 74.259.768	0	18	282	\$ 79.322.934	264	\$ 74.259.768				
Metropolitana	Central	COSAM Santiago	PG-PAI	96	\$ 27.003.552	0	12	108	\$ 30.378.996	96	\$ 27.003.552				
Metropolitana	Occidente	CESEFAM el Monte	PG-PAB	144	\$ 13.997.952	0	12	156	\$ 15.164.448	144	\$ 13.997.952				
Metropolitana	Occidente	CESEFAM Juan Pablo II, Padre Hurtado	PG-PAB	300	\$ 29.162.400	0	24	324	\$ 31.495.392	300	\$ 29.162.400				
Metropolitana	Occidente	Hospital Curacavi	PG-FAB	180	\$ 17.497.440	35	0	145	\$ 14.095.160	180	\$ 17.497.440				
Metropolitana	Oriente	Hospital Hanga roa	PG-PAI	144	\$ 40.505.328	0	6	150	\$ 42.193.050	144	\$ 40.505.328				
Metropolitana	Oriente	Hospital Salvador, Unidad de Farmacodependencia	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	18	198	\$ 55.694.826	180	\$ 50.631.660				
Metropolitana	Sur	Hospital El Pino	M-PAI	168	\$ 63.905.352	0	12	180	\$ 68.470.020	168	\$ 63.905.352				
Metropolitana	Sur	Unidad de Dependencias CABL 1	PG-PAI	468	\$ 131.642.316	0	12	480	\$ 135.017.760	468	\$ 131.642.316				
Metropolitana	Sur oriente	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	PG-PAB	192	\$ 18.663.936	7	0	185	\$ 17.983.480	192	\$ 18.663.936				
Metropolitana	Sur oriente	CESEFAM San Gerónimo	PG-PAB	180	\$ 17.497.440	0	6	186	\$ 18.080.688	180	\$ 17.497.440				
Metropolitana	Sur oriente	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	PG-PAB	254	\$ 74.259.768	6	0	258	\$ 72.572.046	254	\$ 74.259.768				
Metropolitana	Sur oriente	Hospital Padre Hurtado	PG-PAI	180	\$ 50.631.660	0	6	186	\$ 52.319.382	180	\$ 50.631.660				
Atica	Atica	ESSMA Sur	M-PAI	84	\$ 31.952.676	0	12	96	\$ 36.517.344	84	\$ 31.952.676				
Atica	Atica	ESSMA Norte	PG-PAI	240	\$ 67.508.880	0	18	258	\$ 72.572.046	240	\$ 67.508.880				
Atica	Atica	ESSMA Sur	PG-PAI	132	\$ 37.129.884	0	12	144	\$ 40.505.328	132	\$ 37.129.884				

Anexo Modificación Convenio Centros Privados Población General y Especifico Mujeres		PLAN	Asignación Inicial 2016		Planes que se retiran		Planes que agregan		Asignación Final 2016	
Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación Inicial 2016	Presupuesto Inicial 2016	Planes que se retiran	Planes que se agregan	Nueva asignación 2016	Presupuesto Final 2016	
Antofagasta	Antofagasta	Comunidad Terapéutica CEPAS (Hombres)	PG-PR	216	\$ 117.554.976	0	6	222	\$ 120.820.392	
Antofagasta	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Hogar Crea, Antofagasta	PG-PR	216	\$ 117.554.976	0	24	240	\$ 130.616.640	
Atacama	Atacama	Comunidad Terapéutica Esperanza, Vallenar	M-PAI	144	\$ 54.776.016	0	6	150	\$ 57.058.350	
Atacama	Atacama	CT Nuevo Horizonte - Diego de Almagro (CTA Renacez)	PG-PAI	158	\$ 47.256.215	0	12	180	\$ 50.631.660	
Coquimbo	Coquimbo	CT Mandela (SERPAI Vicuña)	PG-PAI	144	\$ 40.505.328	0	12	156	\$ 43.880.772	
Coquimbo	Coquimbo	PAI Fundación Casa de La Esperanza Coquimbo (Casa de La Esperanza Coquimbo)	PG-PAI	288	\$ 81.010.656	0	6	294	\$ 82.698.378	
Valparaíso	Vina Quillota	CTA Dianova Vina del Mar	M-PAI	240	\$ 91.293.360	0	12	252	\$ 95.858.028	
Valparaíso	Vina Quillota	CT Tiempo de Crecer (PROSEC)	PG-PAI	240	\$ 67.508.880	0	24	264	\$ 74.259.768	
Valparaíso	Vina Quillota	CTA Tiempo de Alegría	PG-PAI	168	\$ 47.256.216	0	24	192	\$ 54.007.104	
O'Higgins	O'Higgins	Comunidad Terapéutica El Ruco	PG-PR	144	\$ 78.369.984	0	6	150	\$ 81.635.400	
O'Higgins	O'Higgins	Mariano Gonzalez Muñoz Prevencion y Salud Mental EIRL (C.T. Renace San Fernando)	PG-PR	144	\$ 78.369.984	0	12	156	\$ 84.900.816	
Bio Bio	Rubie	CT Padre Changó (PG)	PG-PAI	96	\$ 27.003.552	0	12	108	\$ 30.378.956	
Metropolitana	Sur	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Genero RM (Dianova San Bernardo)	M-PR	216	\$ 140.672.808	8	0	208	\$ 135.462.704	
Los Rios	Valdivia	Comunidad Terapéutica Calle Calle	M-PAI	144	\$ 54.776.016	37	0	107	\$ 40.701.523	
Los Rios	Valdivia	Comunidad Terapéutica La Roca, La Union (Poblacion Gral.)	PG-PAI	252	\$ 70.884.324	0	12	264	\$ 74.259.758	
Los Rios	Valdivia	CT Tremun (CT. Ailwin)	PG-PAI	216	\$ 60.757.992	0	24	240	\$ 67.508.880	
Arica	Arica	CT y Rehabilitación PAI Mujeres, Arica (CORFAU)	M-PAI	216	\$ 82.164.024	0	12	228	\$ 86.728.692	

Acta Reunión Mesa Gestión de Convenio  
Convenio SENDA – MINSAL – SENAME – GENCHI

Miércoles 13 de Julio de 2016

**Asisten:**

Cecilia Salinas Hernández, SENAME

Marcela Zarzar Tapia, SENAME

Javiera Erazo Leiva, Subsecretaría Salud Pública, MINSAL

Felipe Salinas Gallegos, Subsecretaría Redes Asistenciales, MINSAL

Tania Labra Olivares, SENDA

Magdalena Donoso Turpaud, SENDA

Se analizan las propuestas de reasignación enviadas por los niveles regionales de SENDA y Servicios de Salud, con la opinión técnica de SENAME y GENCHI según corresponda, en relación a la ejecución de meses de planes de tratamiento el primer semestre del año en curso, para la reasignación de planes para el segundo semestre.

En base a lo anterior, se ha acordado realizar las reasignaciones de acuerdo a cuadro adjunto.

Anexo modificación por reasignación prestaciones públicas Convenio Adultos mayores ingresados al sistema penal por ley 20.084 con consumo problemático de drogas-alcohol												
Región	Servicio de Salud	Nombre del centro	Proveedor	Tipo de plan	Asignación inicial 2016	Presupuesto inicial	Planes que se retiraron	Planes que se agregaron	Nueva asignación 2015	Presupuesto final 2016	Asignación 2017	Presupuesto 2017
Bío Bío	Servicio de Salud Talcahuano Sur	HOSPITAL DE LIRCUCÚN	Servicio de Salud Talcahuano	CE ML	72	\$ 59.885.352,00	15	0	57	\$ 47.409.231,00	72	\$ 59.885.352,00
Araucanía	Servicio de Salud Araucanía Sur	URRO	URRO	PAI ML	276	\$ 113.075.820,00	0	24	300	\$ 122.908.500,00	276	\$ 113.075.820,00
XIII	Magallanes	CUDA	Magallanes	PAI ME	48	\$ 15.673.152,00	13	0	35	\$ 11.428.340,00	48	\$ 15.673.152,00
XII	Magallanes	CUDA	Magallanes	PAI ML	276	\$ 113.075.820,00	20	0	256	\$ 104.883.920,00	276	\$ 113.075.820,00
XII	Magallanes	Hospital de Punta Arenas	Magallanes	CE ML	60	\$ 49.904.460,00	0	6	66	\$ 54.894.906,00	60	\$ 49.904.460,00
XII	Magallanes	Hospital de Punta Arenas	Magallanes	CE ML	24	\$ 18.328.512,00	5	0	19	\$ 14.510.072,00	24	\$ 18.328.512,00
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	HOSPITAL PSICUATRICO HORWITZ	Servicio de Salud Metropolitano Norte	CE ML	312	\$ 259.508.197,00	56	0	256	\$ 212.925.696,00	312	\$ 259.508.197,00
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	HOSPITAL SOTERO DEL RIO	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CE ML	48	\$ 39.923.566,00	28	0	20	\$ 16.634.820,00	48	\$ 39.923.566,00
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	JUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	PAI ML	276	\$ 113.075.820,00	0	18	295	\$ 120.860.025,00	276	\$ 113.075.820,00
Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	CAJAL GRAYVA	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	PAI ML	276	\$ 113.075.820,00	20	0	256	\$ 104.883.920,00	276	\$ 113.075.820,00
Metropolitana	Servicio Salud Metropolitano Oriente	COSAM RUFOA	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	PAI ML	252	\$ 103.243.140,00	0	31	283	\$ 115.943.685,00	252	\$ 103.243.140,00
Metropolitana	Servicio Salud Occidente	Municipalidad de Melipilla Centro Rueshue	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	PAI ML	192	\$ 78.661.440,00	0	75	267	\$ 209.388.565,00	192	\$ 78.661.440,00
Metropolitana	Servicio Salud Occidente	Municipalidad de Melipilla Centro Rueshue	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	PR	72	\$ 54.985.536,00	48	0	24	\$ 18.328.512,00	72	\$ 54.985.536,00
Metropolitana	Servicio Salud Sur Oriente	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	PAI ML	120	\$ 49.163.400,00	0	24	144	\$ 54.989.130,00	120	\$ 49.163.400,00



Anexo Modificación por reasignación Convenio Adolescentes Ingresados al sistema penal por Ley 20.084 con consumo probatorio de drogas-alcohol		Asignación inicial 2015		Asignación final 2015				
Centro ejecutor	prestador	Tipo plan	Asignación inicial 2015	Presupuesto inicial	Planes que se retiran	Planes que se agregan	Nueva asignación 2015	Presupuesto final 2015
COMUNIDAD TERAPÉUTICA "LOS OLIVOS"								
PROGRAMAS TERAPÉUTICOS PAI Y RESIDENCIAL EN MEDIO LIBRE	CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE	PAI ML	348 \$	142.573.850	0	10	358 \$	146.670.810
PROGRAMA TERAPÉUTICO AMBULATORIO ARICA	FUNDACION PARENTESSIS	PAI MP	156 \$	50.937.744	0	10	166 \$	54.202.984
PAI Monseñor Fernando Anzitia	Fundación Despertar	PAI ML	288 \$	117.992.150	0	12	300 \$	122.908.500
PAI Kausana, Copiapó	Fundación Tierra de Esperanza	PAI MP	240 \$	78.365.760	30	0	210 \$	68.570.040
Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre Monseñor Alfonso Baeta	Corporacion Servicio Paz Y Justicia Seralaj Chile	PAI ML	240 \$	98.326.800	0	12	252 \$	103.243.140
CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPERANZA JUVENIL	CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA JUVENIL	PAI ML	144 \$	58.996.080	0	6	150 \$	61.454.250
CENTRO LUIS EMILIO RECARBARREN AMBULATORIO	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	PAI ML	180 \$	73.745.100	0	12	192 \$	78.661.440
PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO LUIS CÁRDENAS Centro Rukentú (CTR PAI, Viña del Mar)	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO	PAI ML	240 \$	98.326.800	0	6	246 \$	100.784.970
PAI AGORA LIMACHE	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI SI	180 \$	73.745.100	64	0	116 \$	47.524.620
PAI AGORA VALPARAISO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	360 \$	117.548.640	0	24	384 \$	125.385.216
CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN Gamma Talca GAMMA LTDA.	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	PAI ML	240 \$	98.326.800	0	12	252 \$	103.243.140
CET DIANOVA CURICO	ONG DE DESARROLLO DIANOVA CHILE	PAI ML	420 \$	172.071.900	0	12	432 \$	176.388.240
CORPORACIÓN ABATE MOLINA	CORPORACIÓN ABATE MOLINA	PAI ML	396 \$	162.239.220	0	12	408 \$	167.155.560
PAI CRESEER CONCEPCION	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	480 \$	156.731.520	0	12	492 \$	160.649.808
PAI CRESEER CONCEPCION	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	408 \$	167.155.560	0	12	420 \$	172.071.900
PAI CRESEER BIO BIO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	648 \$	211.587.552	18	0	630 \$	205.710.120

PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL EN ADICCIONES, LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE "ALIWEN"	ONG DE DESARROLLO HUMANO, ONG PROYECTA	PR	24	\$	18.328.512	2	0	22	\$	16.801.136
PROGRAMA ADOLESCENTES LA UNIÓN	COMUNIDAD LA ROCA	PAI ML	216	\$	88.494.120	0	9	225	\$	92.181.375
PAI NEWENCHE PUERTO MONTE	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	372	\$	121.466.928	12	0	360	\$	117.548.640
PAI NEWENCHE OSORNO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	312	\$	127.824.840	37	0	275	\$	112.666.125
PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO MEDIO LIBRE GANDHI	CORPORACION SERVICIO PAZY JUSTICIA SERPAJ CHILE	PAI ML	360	\$	147.490.200	60	0	300	\$	122.908.500
PAI AGORA CIP CRC SANTIAGO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	300	\$	97.957.200	0	12	312	\$	101.875.488
PAI AGORA SANTIAGO CENTRO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	228	\$	93.410.460	0	6	224	\$	95.868.630
TALITA KUM - JOVEN	FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE	PAI ML	348	\$	142.573.860	0	32	380	\$	155.684.100
PAI AGORA QUIJCURA	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	216	\$	88.494.120	0	7	223	\$	91.361.985
PAI AGORA COLINA	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	216	\$	88.494.120	8	0	208	\$	85.216.560
CT 9ELLAVISTA	SERVICIOS ANA MARIA HUERTA PEREZ E.L.R.L.	PAI ML	180	\$	73.745.100	0	25	205	\$	83.987.475
PAI AGORA LA REINA	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	216	\$	88.494.120	0	22	238	\$	97.507.410
PAI AGORA SAN BERNARDO	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	720	\$	235.097.280	58	0	662	\$	216.158.888
PAI AGORA SAN JOAQUIN	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	816	\$	266.443.584	0	26	842	\$	274.933.208
PAI AGORA TILTIL	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI MP	480	\$	156.731.520	0	14	494	\$	161.302.856
PAI AGORA LA FLORIDA	FUNDACION TIERRA ESPERANZA	PAI ML	204	\$	83.577.780	0	8	212	\$	86.855.340